



**AYUNTAMIENTO  
DE TIJUANA**

**EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el catorce de noviembre del año dos mil quince, se encuentra un acuerdo relativo al dictamen XXI-HDA-160/2015 que a la letra dice: -----

**ACTA No. 30.-** ".....tomando en consideración:-----

**PRIMERO.-** Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.-----

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el artículo 11 y demás correlativos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se establece que las dependencias y entidades que de sus actividades generen ingresos, que con base a la Legislación Estatal o Municipal se consideren ingresos fiscales, deberán coordinarse con la Secretaría de Finanzas y las Tesorerías Municipales, para que se incorporen en la ley de ingresos respectiva.-----

**TERCERO.-** Que en base a lo establecido en el artículo 12 fracción II y demás correlativos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que señala que los Presupuestos de Ingresos del Gobierno del Estado y de los Municipios forman parte de su Ley de Ingresos y deberán ser presentados oportunamente:-----

II. A los Ayuntamientos por la Tesorería Municipal, correspondientes al Municipio y a las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal para ser enviados al Congreso del Estado por conducto del Presidente Municipal a más tardar el día diez de Diciembre cuando inicien sus encargos los Ayuntamientos.-----

**CUARTO.-** Que el artículo 12 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California señala que corresponde a los Ayuntamientos entre otros, llevar a cabo las la actualización de valores de los bienes inmuebles ubicados dentro de su municipio.-----

**QUINTO.-** Que el Consejo de Catastro Inmobiliario del Municipio de Tijuana, es el órgano competente para la elaboración de la Tabla de Valores Catastrales en el Municipio, en los términos de los artículos 15, 16 fracción I y II, 18 fracción II y 20 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California.-----

**SEXTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

**SÉPTIMO.** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del





## AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que se le encomiende. -----

**OCTAVO.-** Dadas las expectativas económicas para el 2016 y en congruencia con las políticas planteadas por el Ejecutivo Federal y Estatal en materia de impuestos se propone la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, sin afectar los programas sustanciales del Ayuntamiento y con apego a los compromisos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016.-----

**NOVENO.-** Que el paquete económico que se presenta, se prevé un incremento de 8.14 por ciento por la inclusión de la inversión pública de la aportación del Gobierno Federal, destinada al proyecto de modernización del transporte público (BRT), lo que significa 435.38 millones de pesos más que lo programado para el cierre de 2015.-----

**DECIMO.-** Para el ejercicio fiscal 2016, se tomaron en cuenta el análisis y validación de cada uno de los entes municipales, que tienen entre sus atribuciones determinar contribuciones municipales derivadas de los servicios que presta a la ciudadanía. Así mismo se consideró el comportamiento histórico de cada uno de los conceptos de los últimos ejercicios, la proyección de cierre del ejercicio 2015, y la aplicación de la técnica de promedios geométricos en aquellos casos en que se registraron variaciones atípicas.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo general, así como el Decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales para contribuciones municipales, documentos que se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

**SEGUNDO.-** Túrnese copia del Proyecto de Ley de Ingresos, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2016 y Decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales en materia de Impuesto Predial para 2016, al H. Congreso del Estado de Baja California, para que proceda a su análisis y aprobación en su caso, en los términos del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día catorce de noviembre de dos mil quince.-----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA



LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ